



*Presidencia de la República Dominicana*  
*Comisión Hípica Nacional*  
Santo Domingo, República Dominicana  
"AÑO DE LA SUPERACIÓN DEL ANALFABETISMO"

## RESOLUCIÓN 05/2014.

La **Comisión Hípica Nacional**, Organismo rector del Deporte e Industria Hípica en la República Dominicana, en merito de las facultades y atribuciones que le confiere el Reglamento Hípico No.352-99, de fecha 15 de agosto 1999;-

**Visto:** El Reglamento Hípico No. 352-99, de fecha 15 de agosto del 1999;-

**Vista:** La comunicación de fecha 29 de noviembre del año 2013, mediante la cual La Unión de Jinetes Dominicanos (UJDOM), *solicita sean aumentadas las libras de los jinetes debido a que algunos han tenido problemas de salud, sufriendo mareos una vez terminan la carrera que le impiden seguir cumpliendo con los compromisos de las demás carreras;*-

**Vista:** La comunicación de fecha 18 de enero del año 2014, mediante la cual La Unión de Jinetes Dominicanos (UJDOM), *solicita una reunión con esta Comisión para tratar asuntos relacionados con el ajuste de las libras de los jinetes;*-

**Vista:** La comunicación de fecha 11 de marzo del año 2014, mediante la cual La Unión de Jinetes Dominicanos (UJDOM), nos informa que: *"después de solicitar en varias ocasiones el ajuste de las libras para los jinetes y no tener ninguna respuesta de parte de los dueños, los jinetes han decidido que a partir de las inscripciones del lunes 17 del mes de abril no estaremos sellando los ticket para dicha inscripción, hemos tomado esta decisión ya que en innumerables ocasiones los jinetes están teniendo muchos problemas de salud y no queremos arriesgar ninguno de nuestros miembros";*-

**Vista:** La citación realizada a los señores *William Luis*, Presidente de la Unión de Jinetes; *Eugenio Dechamps*, Entrenador; *Juan Olivo*, Presidente de la Asociación de Entrenadores Dominicanos, y a la *Federación Nacional de Dueños de Caballos de Carreras Inc.*;-

**Visto:** El artículo XXXII, numeral "21", Párrafo I del Reglamento Hípico No. 352-99, de fecha 15 de agosto del 1999;-

**Visto:** El artículo IV, párrafo 2, del Reglamento Hípico No.352-99, de fecha 15 de agosto del 1999.-



Presidencia de la República Dominicana  
 Santo Domingo, República Dominicana  
 ASÍ COMIENZA LA REACCIÓN DEL AZÚCAR

## RESOLUCIÓN 05/2014

La Comisión Hipica Nacional, Organismo rector del Deporte e Industria Hipica en la República Dominicana, en merito de las facultades y atribuciones que le confiere el Reglamento Hipico No. 325-99, de fecha 12 de agosto 1999:-

Visto: El Reglamento Hipico No. 325-99, de fecha 12 de agosto del 1999:-

Vista: La comunicacion de fecha 29 de noviembre del año 2013, mediante la cual La Union de Jinetes Dominicanos (UJDM), solicita sean aumentadas las libras de los jinetes debido a que algunos han tenido problemas de salud, solicitando nuevos compromisos de la Union de Jinetes Dominicanos (UJDM) para el año 2014, mediante la cual La Union de

Vista: La comunicacion de fecha 18 de enero del año 2014, mediante la cual La Union de Jinetes Dominicanos (UJDM), solicita una reunion con esta Comision para tratar asuntos relacionados con el ajuste de las libras de los jinetes:-

Vista: La comunicacion de fecha 11 de marzo del año 2014, mediante la cual La Union de Jinetes Dominicanos (UJDM), nos informa que: "despues de solicitar en varias ocasiones el ajuste de las libras para los jinetes y no tener ninguna respuesta de parte de los dueños de los jinetes fue decidido que a partir de las inscripciones del mes 17 del mes de abril en adelante se otorgara el ajuste de las libras para dicha inscripcion, hemos tomado esta decision ya que en numerosas ocasiones los jinetes estan teniendo muchos problemas de salud y no podemos permitir ninguno de nuestros miembros:-"

Vista: La eleccion realizada a los señores William Luis, Presidente de la Union de Jinetes Dominicanos, y a la Federacion Nacional de Dueños de Caballos de Carreras (FNC) y a la Asociacion de Entrenadores Juan Ojivo, Presidente de la Asociacion de Entrenadores Dominicanos, y a la Federacion Nacional de Dueños de Caballos de Carreras (FNC):-

Vista: El articulo XXVII, numeral 21, párrafo I del Reglamento Hipico No. 325-99, de fecha 12 de agosto del 1999:-

Vista: El articulo IV, párrafo 2, del Reglamento Hipico No. 325-99, de fecha 12 de agosto del 1999:-

**LUEGO DE HABER VISTO LOS REFERIDOS DOCUMENTOS, LOS ARTICULOS ENUNCIADOS Y ESCUCHADO A LAS PARTES, ESTA COMISION HA CONSIDERADO Y DELIBERADO LO SIGUIENTE:**

**CONSIDERANDO:** Que en la actualidad el peso de los jinetes es el siguiente:

***Peso para Machos:***

<i>Clase</i>	<i>Mínimo</i>	<i>Tope</i>
<i>A</i>	111	122
<i>B</i>	107	118
<i>C</i>	101	115

***Peso para Hembras:***

<i>Clase</i>	<i>Mínimo</i>	<i>Tope</i>
<i>A</i>	105	117
<i>B</i>	102	114
<i>C</i>	99	111

**CONSIDERANDO:** Que según La Unión de Jinetes Dominicanos (UJDOM), mediante comunicaciones de fechas 29 de noviembre del año 2013 y 11 de marzo del año 2014; *es necesario aumentar el peso (libras) de los jinetes debido a que algunos han tenido problemas de salud, sufriendo mareos una vez terminan la carrera que le impiden seguir cumpliendo con los compromisos de las demás carreras;-*

**CONSIDERANDO:** Que en la actualidad el peso requerido a los Jinetes para poder participar de las carreras, es **muy bajo peso**, a tal punto que afecta su salud;-

**CONSIDERANDO:** El artículo XXXII, numeral "21", Párrafo I del Reglamento Hípico No. 352-99, de fecha 15 de agosto del 1999, establece:

**"Párrafo I. Bonificación.** Los jinetes tendrán las siguientes bonificaciones:

Los jinetes Aprendices tendrán una bonificación de siete (7) libras.

Los jinetes Clase "B" tendrán una bonificación de cuatro (4) libras.

**CONSIDERANDO:** El artículo IV, párrafo 2, del Reglamento Hípico No.352-99, de fecha 15 de agosto del 1999, el cual le da la facultad a ésta Comisión para resolver *cualquier caso no previsto en el presente Reglamento. Podrá adoptar resoluciones generales o específicas enmarcadas dentro del texto del presente Reglamento;-*

**CONSIDERADO Y DELIBERADO LO SIGUIENTE:  
ENUNCIADOS Y ESCUCHADO A LAS PARTES. ESTA COMISION HA  
LUEGO DE HABER VISTO LOS REFERIDOS DOCUMENTOS, LOS ARTICULOS**

**CONSIDERANDO:** Que en la actualidad el peso de los jinetes es el siguiente:

Peso para Hombres:			Peso para Mujeres:		
Clase	Mínimo	Tópico	Clase	Mínimo	Tópico
A	111	122	A	102	117
B	107	118	B	102	114
C	101	112	C	99	111

**CONSIDERANDO:** Que según la Unión de Jinetes Dominicanos (UJDOM), mediante comunicaciones de fechas 29 de noviembre del año 2013 y 11 de marzo del año 2014, es necesario aumentar el peso (libras) de los jinetes debido a que algunos han tenido problemas de salud, sufriendo serios traumas terminando la carrera que se imponen según cumplimiento con los compromisos de las demás carreras:-

**CONSIDERANDO:** Que en la actualidad el peso impuesto a los jinetes para poder participar de las carreras es muy bajo peso, a tal punto que afecta su salud:-

**CONSIDERANDO:** El artículo XXII, numeral "21", Párrafo I del Reglamento Hípico No. 322-99, de fecha 12 de agosto del 1999, establece:

"Párrafo I. Bonificación. Los jinetes tendrán las siguientes bonificaciones:

Los jinetes Aprendices tendrán una bonificación de siete (7) libras.

Los jinetes Clase "B" tendrán una bonificación de cuatro (4) libras.

**CONSIDERANDO:** El artículo IV, párrafo 2, del Reglamento Hípico No. 322-99, de fecha 12 de agosto del 1999, el cual le da la facultad a esta Comisión para resolver cualquier caso no previsto en el presente Reglamento. Podrá adoptar resoluciones generales o específicas comunicadas dentro del texto del presente Reglamento:-

**CONSIDERANDO:** A que la Comisión Hípica Nacional, es organismo rector de la actividad hípica en el País, teniendo la facultad para hacer cumplir el Reglamento Hípico, sus órdenes y resoluciones;-

**POR TALES MOTIVOS** y vistos cada uno de los documentos enunciados, así como, el Reglamento Hípico 352-99 de fecha 15 de agosto del año 1999, La Comisión Hípica Nacional, en uso de sus facultades tiene a bien resolver lo siguiente:

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** AUMENTAR, como al efecto se AUMENTA, las libras de los jinetes, para que a partir de la presente resolución sea de la siguiente manera:

<i>Peso para Machos:</i>			<i>para Hembras</i>		
<i>Clase</i>	<i>Mínimo</i>	<i>Tope</i>	<i>Clase</i>	<i>Mínimo</i>	<i>Tope</i>
<i>A</i>	114	122	<i>A</i>	108	117
<i>B</i>	110	118	<i>B</i>	105	114
<i>C</i>	107	115	<i>C</i>	102	111

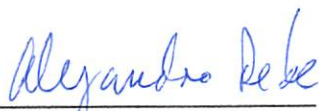
**SEGUNDO:** Comuníquese, para fines correspondientes, a la Unión de Jinetes Dominicanos; al Secretario de Carreras; al Jurado Hípico; a la Federación Nacional de Dueños de Caballos de Carreras Inc.; A la Gerencia del Hipódromo V Centenario; a la Asociación Dominicana de Criadores de Caballos Pura Sangre de Carreras Inc.; a la Asociación de Entrenadores de Caballos de Carreras; a la Hermandad de Groom; al Departamento de Registro y Programaciones, y a toda persona natural o jurídica interesada en la misma.-

Dada en el municipio de Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los seis (6) días del mes de mayo del año dos mil catorce (2014).-

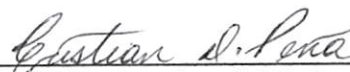
**POR LA COMISIÓN HÍPICA NACIONAL**



**Lic. Manfred Codik,**  
-Presidente-



**Dr. Alejandro Debes Yamin,**  
-Vicepresidente-



**Cristian Otoniel Peña,**  
-Miembro-

**CONSIDERANDO:** A que la Comisión Hípica Nacional, es organismo rector de la actividad hípica en el País, teniendo la facultad para hacer cumplir el Reglamento Hípico, sus órdenes y resoluciones;

**POR TANTO MOTIVOS** y visto cada uno de los documentos enunciados, así como, el Reglamento Hípico 822-09 de fecha 12 de agosto del año 1999, la Comisión Hípica Nacional, en uso de sus facultades tiene a bien resolver lo siguiente:

**RESUELVE:**

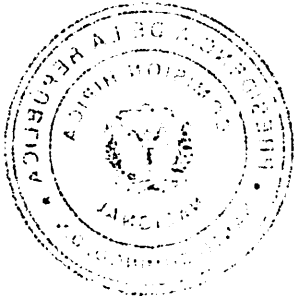
**PRIMERO:** ALMENTAR, como al efecto se ALIENTA, las libras de los jinetes, para que a partir de la presente resolución sea de la siguiente manera:

Peso para Hombres:			Peso para Mujeres:		
Clase	Mínimo	Tópico	Clase	Mínimo	Tópico
A	114	122	A	108	117
B	110	118	B	105	114
C	107	115	C	102	111

**SEGUNDO:** Comunicarse, para fines correspondientes, a la Unión de Jinetes Dominicanos; al Secretario de Carreteras; al Jefe de la Federación Nacional de Dueños de Caballos de Carreteras; a la Gerencia del Hipódromo V Centenario; a la Asociación Dominicana de Criadores de Caballos Pura Sangre de Carreteras; a la Asociación de Entrenadores de Caballos de Carreteras; a la Hermandad de Carreteras; al Departamento de Registro y Programación, y a toda persona natural o jurídica interesada en la misma.

Dada en el municipio de Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los seis (6) días del mes de mayo del año dos mil catorce (2014).

**POR LA COMISIÓN HÍPICA NACIONAL**



*[Handwritten signature]*

Lic. Manuel Coble  
-Presidente-

Christian Otoniel Peña  
-Miembro-

Dr. Alejandro Flores Yamin  
-Vicepresidente-